

RETIRADA SIMBOLOGÍA RELIGIOSA IES SAN ROQUE **(DOS TORRES, CÓRDOBA)**

RESUMEN DE LOS HECHOS 2016 – 2020

PRIMERO.- En el curso 2014-2015 informamos a la Jefa de Estudios del IES San Roque (Dos Torres, Córdoba), futuro centro en el que estudiaría nuestro hijo en el curso escolar 2016-2017, que sería adecuado quitar la simbología religiosa del centro, por considerarse que un centro público debe ser un espacio de libertad, en el que los niños/as puedan disfrutar de la misma sin condicionantes de ningún tipo.

SEGUNDO.- El 8 de marzo de 2016 se tuvo una reunión con el Director del Instituto en la que se recordaba la petición del pasado año, sobre todo, porque nuestro hijo pasaría a 1º de ESO en el curso escolar 2016-2017 y no queríamos que un espacio público y aconfesional, que no reconoce como oficial ninguna religión en concreto, tuviera visible esos símbolos en todas sus dependencias, situados, además, en sitio preferente y junto a otros símbolos de representación del Estado español, ya que no son mero mobiliario del centro, sino que suponen una clara representación religiosa, en cuanto que es el principal símbolo del cristianismo.

TERCERO.- También se nos dijo en la reunión del 8 de marzo, que sería competencia, en último término, del Consejo Escolar tomar esa decisión, pero ni creímos ni creemos que tenga competencias, que sea su responsabilidad y que sea constitucional.

CUARTO.- El 04 de julio de 2016 se le entregó un documento al Director del Instituto para que durante los meses de verano recapacitara sobre este tema y tomara una decisión teniendo en cuenta lo que en este escrito se decía y por ser él competente para tomar esa decisión según las competencias de la LOMCE.

QUINTO.- El 26 de julio de 2016 el Director nos informa que siguiendo lo especificado en 2011 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, respecto a un expediente en relación con la presencia de símbolos religiosos (Expdte. 40/2011), "*La decisión sobre el mantenimiento o retirada de los símbolos religiosos corresponde al Consejo Escolar de cada centro...*", presentaría este tema en el Consejo Escolar para que fuera aprobada o denegada la retirada de todos los símbolos religiosos presentes en todas las aulas y dependencias del Centro.

SEXTO.- El lunes 24 de octubre de 2016 se llevó dicha solicitud al Consejo Escolar y el miércoles 26 de octubre, el Director del Instituto nos notifica que el Consejo Escolar había denegado la retirada de la simbología religiosa, sin más información al respecto.

SÉPTIMO.- El 15 de noviembre de 2016 registramos una petición de copia literal del acta de dicha sesión y recibimos un documento que no se ajustaba a lo solicitado, por entregarnos solo el punto 9 del orden del día (por ese motivo se reitera por oficio el 19 de diciembre nuestra petición al IES, y se interpone una reclamación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía). En dicho documento se recoge que "*El Consejo Escolar decide mantener los símbolos religiosos en el Centro*".

OCTAVO.- Por otro lado, el 14 de noviembre de 2016 se informa, a través de oficio, de todo este proceso a la **Consejera de Educación de la Junta de Andalucía**, solicitándole que se procediera a la retirada de símbolos religiosos de todas las aulas y espacios del IES San Roque, en base a los puntos expuestos en dicho oficio.

Se recibe respuesta de este escrito el 13 de enero de 2017, por parte del Secretario General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, en el que nos remite a la resolución del expediente 40/2011 de 06 de julio de 2011 *“Informe que emite la Secretaría General Técnica respecto a la consulta sobre la situación generada en el CEIP Nuestra Señora de Los Remedios de Vélez-Málaga en relación con la presencia de símbolos religiosos”*, *“La decisión sobre el mantenimiento o retirada de los símbolos religiosos corresponde al Consejo Escolar de cada centro”*.

NOVENO.- El 19 de diciembre de 2016 se interpone un recurso de alzada ante la **Delegada de Educación**, que es respondido, sin haber recibido previamente ningún oficio de inicio de tramitación y de plazos para la respuesta, en Resolución de fecha 15 de junio de 2017.

DÉCIMO.- El 07 de febrero de 2017 le solicitamos al **Secretario General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación** que iniciara petición razonada de revisión de dicho informe a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, atendiendo al art. 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las competencias de su unidad directiva (artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y art.5.2 b) y d) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación) y a las de la Dirección General de Ordenación Educativa, unidad que depende de su Secretaría (artículo 30.1 y 30.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre).

Esta revisión y posterior emisión de un nuevo informe es fundamental, no sólo por lo que se desprende de nuestro escrito de fecha 14 de noviembre de 2016 enviado al Director del IES San Roque y a la Consejera de Educación, sino también porque los cambios producidos en la LOMCE hacen que este informe no tenga validez al eliminar el carácter decisorio del Consejo Escolar (art. 80 de la LOMCE).

DÉCIMO.- Con fecha de registro 16 de marzo de 2017, recibimos respuesta del **Secretario General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación**, en el que se nos dice que el informe mantiene su vigencia por no haber sufrido modificaciones sustanciales por la publicación de la LOMCE y que diversas competencias que la LOE asignaba a los Consejos Escolares de los centros docentes públicos han sido asignadas por la LOMCE a las personas que ejercen la dirección de los mismos.

Es decir que, paradójicamente, dicho informe nos está dando la razón, ya que el Consejo Escolar no tiene competencia para tomar ese tipo de decisiones, sino que sería el Director el que tendría asignada esa competencia y que no ha hecho valer en este caso, ya que siempre se ha amparado el Director del IES San Roque en que la decisión tomada ha sido del Consejo Escolar, no de su persona ni del equipo directivo. Dicho escrito también dice que la asignación de dichas competencias debe ser previa propuesta del Consejo Escolar, extremo que no es cierto, ya que la LOMCE da autonomía total al Director, no teniendo que esperar propuesta alguna del Consejo Escolar.

Por lo que, por una parte, la decisión aprobada en Consejo del IES San Roque “*El Consejo Escolar decide mantener los símbolos religiosos en el Centro*” debería ser declarada nula, al ser una decisión de un órgano que no es competente para ello; y por otra parte creemos que queda claro que es necesaria la realización de un informe por parte de la Consejería de Educación porque no se atiende a derecho la Instrucción del expediente 40/2011 de 06 de julio de 2011, como queda claro en el escrito remitido por el Secretario General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación.

DÉCIMO-PRIMERO.- El 31 de mayo de 2017 se recibe la **Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**, estimando la reclamación interpuesta e instando al IES San Roque a entregarnos las actas en un plazo de 10 días. Dichas actas nos fueron enviadas, por correo ordinario, en el plazo indicado por el Consejo.

DÉCIMO-SEGUNDO.- El 17 de abril de 2017 se solicitó al **Defensor del Pueblo** andaluz que instara a la Consejería de Educación que declarara nula la decisión de no retirada de los crucifijos en el IES de San Roque por ser ésta una decisión del Consejo Escolar, el cual no es competente para ello según la LOMCE; y que instara a la Consejería de Educación para que realizara un nuevo informe sobre la retirada de simbología religiosa en centros públicos, al no atenderse a derecho el informe con nº de expediente 40/2011 de 06 de julio de 2011, cuya resolución es que la decisión sobre el mantenimiento o retirada de los símbolos religiosos corresponde al Consejo Escolar de cada centro, no siendo una resolución válida según las modificaciones que la LOMCE ha introducido en la LOE, ya que determinadas competencias que la LOE asignaba a los Consejos Escolares de los centros docentes públicos, han sido asignadas por la LOMCE a las personas que ejercen la dirección de los mismos, como indica el Secretario General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO – TERCERO.- El 20 de noviembre de 2017, **el Defensor del Pueblo** nos da la razón y empieza el peregrinaje de solicitudes y respuestas entre el Defensor y la Consejería de Educación. Primero solicitan a la Viceconsejera anular la decisión del Consejo Escolar y que se den instrucciones acordes a la Ley respecto a la simbología religiosa. Tras informar la Viceconsejera que para ellos sigue teniendo validez ese documento, el 23 de julio de 2018, el Defensor del Pueblo y del Menor Andaluz, reitera la misma petición a la Consejera de Educación. El 12 de julio de 2019 nos contesta el Defensor que "tras el análisis del escrito recibido de la Consejería, se desprende que no se aceptan las resoluciones formuladas por este Comisionado, sin que se ofrezcan argumentos jurídicos que justifiquen, en nuestra consideración, tal decisión". Por ese motivo, el Defensor cierra el expediente, al carecer de poderes coercitivos, incluyéndolo en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía.

DÉCIMO – CUARTO.- Por otro lado, el 13 de diciembre de 2018 se denuncia al **Defensor del Pueblo**, que este Instituto se ha negado a presentar a la XI Edición del Premio del Defensor del Menor de Andalucía, al que había accedido a presentarse el Instituto, un vídeo realizado por nuestro hijo sobre la Igualdad, alegando que el Instituto no iba a salir bien parado, que tenían dudas sobre si podía salir el interior de un Instituto y si podía difundirse las imágenes del mismo.

Previamente habían sido anonimizadas las imágenes para que no se pudiera reconocer a nadie en las mismas, por lo que no se vulneraba los denominados derechos de la esfera privada, por los motivos que aparecen en el artículo octavo punto 2 de la Ley Orgánica

1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, ya que:

- La información plasmada era veraz. En ningún momento se vertía injuria o falsedad alguna.
- Las fotografías tomadas en un centro público se habían anonimizado y se habían incluido en el vídeo con el objeto de constatar la presencia de crucifijos y la visita de un líder religioso a toda una comunidad educativa, contraviniendo las instrucciones de la Delegación de Educación de Córdoba. La información gráfica de estos actos públicos era para mostrar lo anteriormente citado y la aparición de personas aparecía como meramente accesoria.
- La información vertida era considerada de interés general al haberse trasgredido un derecho fundamental con el mantenimiento de simbología religiosa y un incumplimiento legal al basarse ese mantenimiento en un informe con rango inferior a una Ley Orgánica, como es la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Esta negativa vulnera la Constitución en su artículo 14 ("Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"), el artículo 20 ("Se reconoce y protege el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción; el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa) y el 27 ("La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales").

DÉCIMO – QUINTO.- Además de los hechos enumerados, se han producido numerosas denuncias a la Inspección educativa, Delegación de Educación de Córdoba y Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, debido a las numerosas actuaciones relacionadas con este tema que han discriminado a nuestro hijo, encontrándose con una indefensión manifiesta porque la Administración, que debería ser la garante de sus derechos, se ha encontrado totalmente ausente en todo este proceso con un silencio sepulcral y notorio ante las denuncias y quejas presentadas: alteración del funcionamiento habitual de un centro público para recibir a un líder religioso fuera del horario de Religión y reuniendo a alumnos/as de distintos cursos para recibirle en el salón de actos; negativa a la recogida de matrícula dentro del periodo establecido por la Delegación de Educación de Córdoba y, por tanto, no entregando el cheque libro hasta que empezó el curso; coartando la libertad de expresión de otros profesores/as llamando la atención a uno de ellos por darle la enhorabuena a mi hijo por haber sido "valiente" eligiendo Valores Éticos y explicando a la clase que la diversidad de opiniones es algo necesario y enriquecedor en un estado democrático.

DÉCIMO – SEXTO.- Desde que se inició el curso escolar 2019/20 hasta el inicio del estado de alarma por el coronavirus, Héctor ha ido enviando un escrito semanal al Director del IES San Roque, remitiéndose esos escritos mensualmente a la Delegada de Educación de Córdoba. No se ha recibido contestación a ninguno de estos escritos, ni por parte del Director ni de la Delegada.

DÉCIMO – SÉPTIMO.- Campaña de firmas lanzada por Andalucía Laica y Europa Laica. **Se han recogido 6.103 firmas** de ciudadanos/as de todo el territorio español, así como de españoles/as en el extranjero y residentes de otros países (Nueva Zelanda, Canadá, Dinamarca, Suecia, Francia, Rumanía, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, El Salvador,

Bélgica, Alemania, Andorra, República Dominicana, México, Argentina, Chile, Uruguay, Reino Unido, Gibraltar...).

¿QUÉ HEMOS SOLICITADO Y QUÉ SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y A SU DELEGACIÓN?

1) Que en el IES San Roque se proceda a la retirada de los símbolos religiosos de todas las aulas y espacios de este centro público.

2) Que el acto administrativo del Consejo Escolar del IES San Roque, de fecha 24 de octubre de 2016, de “denegar la solicitud de realizar la retirada de los símbolos religiosos en todas las aulas y espacios de este centro público”, sea declarado nulo de pleno derecho de forma inmediata porque es contrario al ordenamiento jurídico.

Este hecho no solo se ha reiterado en numerosas ocasiones en todos los escritos presentados, sino que ha sido corroborado por la Resolución del Defensor del Menor de Andalucía enviada a la Consejera de Educación con fecha 23 de julio de 2018, ya que como se indica en el artículo 47 LPAC, dicho acto ha sido dictado por un órgano manifiestamente incompetente para tomar decisiones como se indica en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), contraviniendo a una norma de rango superior y estableciendo una resolución restrictiva de derechos individuales.

Además, se ha procedido no atendiendo a un interés público porque no se ha obrado con objetividad como dicta la propia Constitución (art. 103), no cumpliendo la Ley, sino actuando en base a un “informe” expedido previamente a una LEY, la LOMCE; se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, no haciendo cumplir lo que se especifica en sus artículos 80 y 81; y se ha lesionado derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

3) Que se hagan unas instrucciones claras, conforme a la Ley, sobre la simbología religiosa en centros públicos, teniendo en cuenta que el artículo 21.2 del Estatuto de Autonomía Andaluz, relativo al derecho de educación, establece que “Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. La enseñanza pública, conforme al carácter aconfesional del estado, será laica”.

En Dos Torres, a 22 de junio de 2020